



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2021-GM/A/MPMN**

**Moquegua, 04 de noviembre 2021.**

**VISTOS:**

**APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°03.** El Informe N° 523-2021-UOPAA/GM/MPMN del 19-10-2021, del Jefe de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados, remitiendo a Gerencia Municipal, el expediente técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°03, del Plan de Trabajo "ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2, EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", suscrito por el responsable del Plan Ing. Adolfo V. Vizconde Rojas, con la propuesta de ampliación de la ejecución del Plan por 61 días calendario más, adicionales a la Ampliación de Plazo N°02, aprobada anteriormente. Remitido el Plan a la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. Dany Taco Pino, Inspector de Obra, formula el Informe N°80-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN del 21-10-2021, concluyendo que, evaluada la ampliación de plazo N°03, y de acuerdo a los documentos y el Plan emitidos por la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados emite OPINION FAVORABLE, para esta ampliación, manifestando que se han producido ya dos ampliaciones de plazo, sobre el plazo de ejecución ordinario inicial que fue de 120 días calendarios; una es la Ampliación de Plazo N°01 por 113 días calendario, y otra la Ampliación de Plazo N°02, por 61 días calendarios, debidamente aprobadas ambas ampliaciones, la nueva Ampliación de Plazo, que vendría a ser la N°03, la cual se propone también por 61 días calendario, adicionales, teniendo su fecha de inicio el 01 de noviembre del 2021 y fecha de término el día 31 de diciembre del 2021; finaliza su informe de evaluación, indicando que se continúe el trámite correspondiente y se apruebe mediante acto resolutorio este último plazo de ampliación. Es preciso recordar que este Plan tiene como objetivo, se planteó y sirve eficazmente a la contención del COVID 19, la pandemia que afecta a la población ya diagnosticada, llenando y proporcionando balones de oxígeno medicinal a pacientes con diagnóstico, adopción de comportamientos preventivos, fortalecimiento de prácticas de vigilancia, prevención y control de salud en trabajadores activos, habilitando a la entidad la capacidad para efectuar la vigilancia de salud en población y trabajadores; con el Informe N°3328-2021-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad a la Ampliación de Plazo N°03, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión presupuestal para la aprobación de este expediente, y se continúe su trámite correspondiente, sin formular observaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el objetivo de la Ampliación de Plazo de ejecución N°03 es, continuar el abastecimiento de oxígeno medicinal a los pacientes entre otros ya reseñados, la continuidad del abastecimiento gratuito de oxígeno a pacientes que tienen ya diagnóstico de COVID 19 y otras patologías respiratorias, adoptándose de esta manera, medidas y acciones ante la ampliación de la declaratoria de emergencia, la presentación de nuevos casos de la enfermedad, siendo el oxígeno un recurso del que no se puede carecer y que debe ser utilizado contra la enfermedad, así como también los comportamientos preventivos en salud.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID- 19, las sucesivas prórrogas se producen ante la persistencia de la pandemia, dictándose el **Decreto Supremo N° 025-2021-SA** del 4-08-2021, **que Prorroga la emergencia sanitaria** a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, con lo que se acredita la necesidad del oxígeno medicinal hasta fin de año; se añade que con Decreto Supremo N°006-2021-SA del 24-01-2021, **SE DECLARO de prioritaria atención la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico**, a los establecimientos de salud públicos y privados, durante la Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria, por su parte, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante esta situación y en resguardo de la Salud de la población de su jurisdicción, ha efectuado las gestiones ante la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), entidad que, con CARTA N°483-2021-DIGEMID-DDMP-UFD/MINSA del 28-01-2021, considera procedente autorizar excepcionalmente la importación y el uso del Dispositivo Médico de Diagnóstico In Vitro sin registro sanitario por la situación de emergencia declarada por el Ministerio de Salud, durante el periodo que dure tal emergencia, debido a la existencia del COVID-19, otorgando la **AUTORIZACION EXCEPCIONAL** por única vez, para la importación y el uso del: Equipo Biomédico Extranjero fabricado por: Can Gas Systems Company Limited – China, la cantidad de una (01) unidad de PLANTA GENERADORA DE OXIGENO TIPO PSA, modelo: CAPO PLUS 20 (capacidad 20 Nm<sup>3</sup>/h), para el llenado de balones de oxígeno medicinal gratuito para los pobladores de Moquegua a quienes se haya diagnosticado la enfermedad, lo que se ha atendido en las instalaciones del Coliseo Municipal del Centro Poblado San Francisco, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a cargo de la Municipalidad



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Provincial de Mariscal Nieto, especialmente durante el peor periodo de predominio y contagio del COVID 19, con el fin de coincidir con el tiempo prorrogado de la Emergencia Sanitaria, además, ese tramita esta Ampliación de Plazo N°03 para este Plan.

Que, con Informe N° 1690-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de 25-10-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y con Informe N° 339-2021-GPP-GM/MPMN, del 27-10-2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se opina APROBANDO el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 sin incremento presupuestal, para mitigar el impacto del SARS-COV 2, en la población diagnosticada con esta enfermedad.

Que, remitido lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo, se emite el Informe Legal N°1255-2021-GAJ/GM/MPMN del 04-11-2021 opinando que resulta procedente que se apruebe el expediente técnico para la Ampliación de Plazo N°03 de la ejecución del Plan de Trabajo mencionado en Vistos de esta resolución, por 61 días calendario adicionales a la Ampliación de Plazo N°02, reproduciéndose en la presente resolución parte de los fundamentos emitidos en el Informe Legal.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se delega facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...). Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°1255-2021-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** el expediente técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°03 por 61 días calendario, adicionales, para dar continuidad a la ejecución del Plan de Trabajo denominado **"ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2, EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, presentado por la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, plazo en el cual continuará el funcionamiento y operatividad de la Planta de Oxígeno, adquirida por el Fondo de Desarrollo Moquegua, a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según el siguiente detalle:

Modalidad de ejecución:	Ejecución Presupuestaria Directa.
Plazo de ejecución inicial:	120 días calendario (cuatro meses).
Fecha de Inicio programada :	11 de enero del 2021.
Fecha de Culminación programada:	10 de mayo del 2021.
<b>Ampliacion de Plazo N°01:</b>	<b>113 días calendario.</b>
Inicio Ampliación de Plazo N° 01;	11 de mayo del 2021.
Culminación Ampliación de Plazo N°01:	31 de agosto 2021.
<b>Ampliación de Plazo de ejecución N°02:</b>	<b>61 días calendario.</b>
Inicio Ampliación de Plazo N° 02:	01 de setiembre 2021.
Culminación de Ampliación de Plazo N° 02:	31 de octubre 2021.
<b>Ampliacion de Plazo de ejecución N°03:</b>	<b>61 días calendario.</b>
<u>Inicio de la Ampliacion de Plazo N°03:</u>	<u>01 de noviembre 2021.</u>
<u>Culminacion de Ampliación de Plazo N°03:</u>	<u>31 de diciembre 2021.</u>
<b>Total del Plazo de Ejecución:</b>	<b>355 días calendario.</b>

SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

El expediente técnico de la Ampliación de Plazo N°03, aprobada con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, su ejecución, se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, el responsable de tal ejecución es la Jefatura de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, por lo que la custodia de este expediente, corresponde a la Unidad Operativa mencionada, con un ejemplar de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE,** que la Jefatura de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, ejecute la Ampliación de Plazo de ejecución N°03, del Plan **"ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2, EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronogramas contenidos en esta Ampliación y observando la normatividad indicada en la presente, en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados, a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Salud, Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GERESA  
GAJ  
GA  
GPP  
GDES  
UOPAA  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL